



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0144/05/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL SEGURO Y EL BIENESTAR

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.082.2023

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de junio de 2023
Bitácora: 13/DC-0144/05/23



C. YESENIA OLGUÍN TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO

PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 26 de mayo de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Hidalgo, el mismo día, a través del cual la **C. Yesenia Olguín Torres** en su carácter de **Síndica Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, (promovente)**, presentó la "Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental" SEMARNAT-04-006, para el proyecto "**Perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad**", ubicado en el municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0144/05/23, y

RESULTANDO

A. Que el **26 de mayo de 2023**, la **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con el cual presentó la "**Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**" SEMARNAT-04-006, para el proyecto "**Perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad**", ubicado en el municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0144/05/23.

CONSIDERANDO

A. Que el desarrollo del **proyecto** denominado "**Perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad**", ubicado en el **municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo**, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente**, manifiesta lo siguiente:





**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

230774 **Número de oficio: 133.02.02.082.2023**

"...El Proyecto se refiere a la perforación de un pozo profundo de 250 metros de 18 pulgadas de diámetro con un ademe de tubería de acero de 12 ¼ pulgadas con filtro de grava redondeada, un cabezal de descarga hecho de concreto y un tapón de fondo de concreto de un metro de longitud.

El terreno donde se llevara a cabo la perforación es un área de un polígono de 20 por 20 metros que fue donado de una propiedad particular al municipio de Alfajayucan. Se tiene un camino de acceso al terreno y esto hace que no sea necesario realizar obras provisionales de vías de acceso. El terreno que sera destinado para le proyecto tiene un área de 400m2 y cuenta con un camino de acceso de 5 metros.

El proyecto consiste en varias etapas que a continuación se mencionan y se describen en que consisten:

- Preparación del sitio
- Construcción de la obra
- Operación

El sitio corresponde a una zona ya impactada desde hace mucho tiempo ya que el terreno que se donó para ello formaba parte de un solar particular que fue deslindado y puesto a disposición del proyecto

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PUNTO DE PERFORACIÓN Y APROVECHAMIENTO

PUNTO	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
PERFORACIÓN Y APROVECHAMIENTO	20°21'21.16	99°21'44.15"

..."[SIC].

Por lo cual esta Oficina de Representación realizó un análisis de la información técnica presentada de manera, de la que se desprende que las actividades que pretende desarrollar no son de Competencia Federal en materia de impacto ambiental, en razón de pretender efectuar la perforación y exploración de pozo profundo, toda vez que el mismo no se encuentra señalada en los artículos 28 fracciones I, VII, X de la LGEEPA y 5 incisos A), O), R) y 6 fracciones I, II, III del REIA; por lo que no requieren de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

- B. Que en virtud de las atribuciones que tiene esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, para evaluar obras y actividades en materia de impacto ambiental,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230774 Número de oficio: 133.02.02.082.2023

conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se establece el argumento legal para evaluar las actividades que pretenden desarrollar en la zona federal:

LGEEPA

Artículo 28.- requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;
- VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
- X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

REIA

Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

- A) Hidráulicas:
- O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:
 - I.- Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:

Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la solicitud inicial; las características de las obras y actividades que pretende realizar no se localizan en zonas federales, áreas forestales, ni en áreas naturales protegidas de competencia federal, así como lo observado por esta Oficina de Representación, identificó que el **proyecto** consta de la perforación y exploración de un pozo profundo, de tal manera que:

- I El **proyecto** se pretende ubicar en **la localidad de La Piedad, municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.**



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.082.2023

230774

- II Que el principal objetivo del **proyecto** es:
La perforación de un pozo profundo de 250 metros de 18 pulgadas de diámetro con un ademe de tubería de acero de 12 ¼ pulgadas con filtro de grava redondeada, un cabezal de descarga hecho de concreto y un tapón de fondo de concreto de un metro de longitud.
- III Que la ejecución del **proyecto** ocupará una superficie total de **400m² y cuenta con un camino de acceso de 5 metros.**
- IV Que el análisis y resolución de este tramite **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad, ubicado en el municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, en una superficie total de 400m², por lo que **no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias administrativas.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, determina que las obras y actividades que pretende realizar la **promovente**, no se encuadran en los supuestos establecidos en el artículo 5, incisos A), O) y R) del REIA, toda vez que el principal objetivo del **proyecto** es unicamente la perforación y exploración de un pozo profundo; asimismo que el área del **proyecto**, conforme a lo manifestado por la **promovente**; por lo tanto se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

- II Que el artículo 29 de la LGEEPA establece que los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Por lo que esta Oficina de Representación, observa que las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, no ocasionarán impactos ambientales significativos a los diferentes componentes ambientales existentes en la zona donde se ubica el proyecto, en virtud de que se prevé que no provocará afectaciones directas o indirectas a la flora y la fauna de especies catalogadas en algún estatus de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y las obras o actividades planteadas para el proyecto son factibles de llevarse a cabo; en virtud a la información presentada para la perforación y exploración de pozo profundo para agua



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

230774

Número de oficio: 133.02.02.082.2023

potable en la localidad de La Piedad, ubicado en el municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo; por lo que no se efectuara impacto ambiental.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones I, VII, X; y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), O), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y con sustento en las disposiciones y ordenamiento invocado y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación.

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de fecha 26 de mayo de 2023, recibido el mismo día, presentado por la **C. Yesenia Olgún Torres** en su carácter de **Síndica Municipal de Alfajayucan, Hidalgo**, con relación a las obras y actividades descritas en el Considerando I del presente resolutivo.

SEGUNDO.-Determinar que por las obras y actividades que considera el proyecto denominado **“Perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad”**, ubicado en el **municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0144/05/23**, así como por lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** ante esta Oficina de Representación.

TERCERO.- No omito manifestarle, que el presente oficio **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la perforación y exploración de un pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad, por lo que **no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias. (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.-La **promovente** deberá tramitar y obtener las autorizaciones para llevar a cabo actividades para el **(proyecto) “Perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la localidad de La Piedad”**, ubicado en el **municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo**, ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante los trámites **CONAGUA-01-004 Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas** y en su caso el trámite **CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica**.

Página 5 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.082.2023

230774

QUINTO.- La presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra ni la representatividad de el **promovente**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales, municipales, ejidales y/o comunales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- No obstante lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, referido en el Considerando III de la presente resolución. En caso de que se pretenda llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO.- De existir falsedad de información, la **promovente** será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Hacerlo del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a la **C. Yesenia Olguín Torres** en su carácter de **Síndica Municipal de Alfajayucan, Hidalgo**, persona autorizada para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, CDMX. alejandro.perez@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd@semarnat.gob.mx

DRH*MOO